



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1024/2026

RESOL-2026-1024-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

Visto los expedientes EX-2026-17716729- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-17800324- -APN-SSGAI#MEC, las leyes 17.520 y sus modificatorias y 27.742, los decretos 695 del 2 de agosto de 2024 y 97 del 14 de febrero de 2025, las resoluciones 1284 del 29 de agosto de 2025 (RESOL-2025-1284-APN-MEC), 174 del 21 de febrero de 2026 (RESOL-2026-174-APN-MEC), 607 del 7 de mayo de 2026 (RESOL-2026-607-APN-MEC) y 703 del 14 de mayo de 2026 (RESOL-2026-703-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la ley 27.742 se declaró “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los Capítulos II y III de la ley 23.696, entre otras, a la empresa Corredores Viales S.A.

Que mediante el decreto 97 del 14 de febrero de 2025 se autorizó el procedimiento para la privatización total de Corredores Viales S.A. bajo la modalidad de concesión de obra pública por peaje, en los términos de la ley 17.520 y sus modificatorias, facultándose al Ministerio de Economía a efectuar el llamado y la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje, respecto de los Tramos de la Red Vial Nacional que como anexo I (IF-2025-11997807-APN-DNV#MEC) forman parte integrante de dicha norma y a modificar la conformación de los referidos Tramos, con la posibilidad de excluir aquellos que actualmente la integren y/o incorporar nuevos, cuando así lo considere oportuno para su concesión.

Que en ese marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del anexo I al decreto 695 del 2 de agosto de 2024, mediante la resolución 1284 del 29 de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1284-APN-MEC) se dio inicio al procedimiento de privatización de Corredores Viales S.A. en los términos del decreto 97/2025.

Que a través de la resolución 174 del 21 de febrero de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-174-APN-MEC) se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504-0001-LPU26 para la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento, prestación de servicios al usuario y la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la ley 17.520 y sus modificatorias, de los Tramos Cuyo, Centro Norte, Noroeste, Chaco Santa Fe, Litoral, Noreste, Centro y Mesopotámico de la “Red Federal de Concesiones - Etapa III”.



Que por el artículo 3° de la resolución 174/2026 del Ministerio de Economía se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Formularios de Cotización, el Modelo de Contrato, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares (Tramos Centro, Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste, Chaco - Santa Fe y Cuyo) y sus Anexos, el Reglamento de Explotación y el Régimen de Infracciones y Sanciones, que forman parte integrante de esa medida.

Que mediante la resolución 607 del 7 de mayo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-607-APN-MEC) se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-45784841-APN-ST#MEC) prorrogando el cronograma fijado por la resolución 174/2026 del Ministerio de Economía.

Que por la resolución 703 del 14 de mayo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-703-APN-MEC) se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-48237942-APN-ST#MEC) por la cual se introdujeron modificaciones a la documentación licitatoria.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del anexo I al decreto 695/2024, se efectuaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el sitio web "DGMARKET", en el sitio web oficial del Ministerio de Economía, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la mencionada resolución 174/2026 del Ministerio de Economía.

Que con fecha 22 de mayo de 2026 tuvo lugar el acto de apertura (cf., IF-2026-55530393-APN-DGA#MOP).

Que concurren al presente procedimiento de selección veintidós (22) oferentes que han presentado cincuenta (50) ofertas conforme al siguiente detalle: CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A., CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CÍA S.A., INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A., ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A., IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A., CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A., COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A., CPC S.A., PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A., BASAA S.A. - CECOSA S.A., JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A., LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A., JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A.

Que la Comisión Evaluadora designada a tal efecto mediante la resolución 174/2026 del Ministerio de Economía, luego del análisis de los documentos relativos a las calidades de los oferentes emitió el Dictamen de Precalificación de Ofertas, recomendando desestimar las siguientes ofertas: OFERTA N° 21: COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (TRAMO CENTRO) y OFERTA N° 22: COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (TRAMO CUYO) (cf.,





IF-2026-65309651-APN-SCIN#MEC e IF-2026-65360448-APN-SCIN#MEC).

Que, asimismo, dicha Comisión consideró admisibles las siguientes ofertas presentadas para el Renglón N° 1 TRAMO CENTRO: OFERTA N° 6: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A.; OFERTA N° 15: AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A.; OFERTA N° 19: CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A.; OFERTA N° 23: CPC S.A.; OFERTA N° 32: BASAA S.A. - CECOSA S.A.; OFERTA N° 37: AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L.; OFERTA N° 43: JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., para el Renglón N° 2 TRAMO CENTRO NORTE: OFERTA N° 3: CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A.; OFERTA N° 4: INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A.; OFERTA N° 7: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A.; OFERTA N° 9: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA N° 16: AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A.; OFERTA N° 17: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A.; OFERTA N° 20: CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A.; OFERTA N° 24: CPC S.A.; OFERTA N° 40: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.; OFERTA N° 44: LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A., para el Renglón N° 3 TRAMO MESOPOTÁMICO: OFERTA N° 10: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA N° 25: CPC S.A., para el Renglón N° 4 TRAMO NOROESTE: OFERTA N° 8: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A.; OFERTA N° 11: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA N° 18: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A.; OFERTA N° 26: CPC S.A.; OFERTA N° 31: PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A.; OFERTA N° 33: BASAA S.A. - CECOSA S.A.; OFERTA N° 38: AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L.; OFERTA N° 45: LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A.; OFERTA N° 49: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A., para el Renglón N° 5 TRAMO LITORAL: OFERTA N° 1: CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A.; OFERTA N° 12: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA N° 27: CPC S.A.; OFERTA N° 35: JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A.; OFERTA N° 39: AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L.; OFERTA N° 47: JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A., para el Renglón N° 6 TRAMO NORESTE: OFERTA N° 2: CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A.; OFERTA N° 5: INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A.; OFERTA N° 13: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA N° 28: CPC S.A.; OFERTA N° 34: BASAA S.A. - CECOSA S.A.; OFERTA N° 36: JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A.; OFERTA N° 41: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.; OFERTA N° 50: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A., para el Renglón N° 7 TRAMO CHACO - SANTA FE: OFERTA N° 29: CPC S.A.; OFERTA N° 48: JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. y para el Renglón N° 8 TRAMO CUYO: OFERTA N° 14: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA N° 30: CPC S.A.; OFERTA N° 42: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L.; OFERTA N° 46: LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A., aconsejando su precalificación (cf., IF-2026-65309651-APN-SCIN#MEC e IF-2026-65360448-APN-SCIN#MEC).

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 14.4 y 14.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, y luego de cumplida la publicidad reglamentaria en el sitio CONTRAT.AR, el dictamen





respectivo ha recibido una (1) impugnación presentada por la oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (cf., PV-2026-68802725-APN-SSGAI#MEC e IF-2026-68286810-APN-DCYS#MOP).

Que, al respecto, la Comisión Evaluadora emitió el Informe Técnico en los términos del artículo 14.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en ese marco en relación con la impugnación efectuada por la oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A., examinó los aducidos incumplimientos en el análisis de requisitos económico-financieros, así como los restantes planteos vinculados con la actuación de esa Comisión (cf., IF-2026-69101169-APN-SCIN#MEC).

Que, en dicho Informe Técnico, la Comisión Evaluadora destacó que la documentación acompañada por la impugnante durante la instancia de subsanación no constituye una mera aclaración o complemento de la documentación oportunamente presentada, sino la incorporación de un nuevo antecedente económico-financiero destinado a acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante una base documental distinta de la considerada para la evaluación de la oferta. Asimismo, señaló que admitir dicha documentación hubiera implicado alterar las reglas de evaluación establecidas en la documentación licitatoria y dispensar un tratamiento diferencial respecto de los restantes oferentes, con afectación al principio de igualdad, que rige el procedimiento de selección (cf., IF-2026-69101169-APN-SCIN#MEC).

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión Evaluadora ratificó el temperamento esgrimido en el Dictamen de Precalificación (IF-2026-65309651-APN-SCIN#MEC e IF-2026-65360448-APN-SCIN#MEC), recomendando no hacer lugar a la impugnación interpuesta por el oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (cf., IF-2026-69101169-APN-SCIN#MEC).

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar lo actuado en la primera etapa de la Licitación Pública Nacional e Internacional N°504-0001-LPU26 para la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento, prestación de servicios al usuario y la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la ley 17.520 y sus modificatorias, de los Tramos Cuyo, Centro Norte, Noroeste, Chaco Santa Fe, Litoral, Noreste, Centro y Mesopotámico de la "Red Federal de Concesiones - Etapa III"; desestimar las ofertas inadmisibles y precalificar aquéllas cuyos oferentes han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria; desestimar la impugnación presentada contra el Dictamen de Precalificación y establecer la consecuente pérdida de garantía de impugnación; finalmente, resulta menester establecer la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las ofertas precalificadas.

Que la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Coordinación de Infraestructura ambas de este ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Agencia de Transformación de Empresas Públicas" de este ministerio ha tomado intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.





Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2°, 3° y 4° del decreto 97 del 14 de febrero de 2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la primera etapa correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504-0001-LPU26 para la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento, prestación de servicios al usuario y la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la ley 17.520 y sus modificatorias, de los Tramos Cuyo, Centro Norte, Noroeste, Chaco Santa Fe, Litoral, Noreste, Centro y Mesopotámico de la "Red Federal de Concesiones - Etapa III".

ARTÍCULO 2°.- Desestímanse las ofertas presentadas por COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (Tramos Centro y Cuyo), por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Precalifícanse las ofertas presentadas por CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A. (Tramos Litoral y Noreste), CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A. (Tramo Centro Norte), INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A. (Tramos Centro Norte y Noreste), ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A. (Tramos Centro, Centro Norte y Noroeste), IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. (Tramos Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste y Cuyo), AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A. (Tramos Centro y Centro Norte), LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A. (Tramos Centro Norte y Noroeste), CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A. (Tramos Centro y Centro Norte), CPC S.A. (Tramos Centro, Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste, Chaco - Santa Fe y Cuyo), PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. (Tramo Noroeste), BASAA S.A. - CECOSA S.A. (Tramos Centro, Noroeste y Noreste), JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A. (Tramos Litoral y Noreste), AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L. (Tramos Centro y Litoral), AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L. (Tramo Noroeste), JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (Tramos Centro Norte y Noreste), JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. (Tramo Cuyo), JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (Tramo Centro), LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A. (Tramos Centro Norte y Noroeste), LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A. (Tramo Cuyo), JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. (Tramos Litoral y Chaco - Santa Fe) y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A. (Tramos Noroeste y Noreste).

ARTÍCULO 4°.- Desestímase la impugnación efectuada al Dictamen de precalificación de ofertas presentada por el oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. por las razones expuestas





en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establécese la pérdida de la garantía de impugnación constituida en efectivo por el oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. de conformidad con lo establecido por el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las ofertas precalificadas será el día 22 de julio de 2026 a las 09:00 horas, la que se realizará a través del portal CONTRAT.AR <https://contratar.gob.ar/>.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a los oferentes CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A., CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A., INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A., ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A., IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A., CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A., COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A., CPC S.A., PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A., BASAA S.A. - CECOSA S.A., JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A., LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A., JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50922/26 v. 21/07/2026

